



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA.

TABLA DE ASIGNACIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TIPO DE SUJETO	Paramunicipales_Mexicali
SUJETO OBLIGADO	Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali
FECHA APROBACIÓN	12/05/2022
NÚMERO DE ACUERDO	AP-05-362

ARTÍCULO	INCISOS APLICABLES	INCISOS NO APLICABLES
83 IV	3	12

ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

	INCISO	CONTENIDO	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO Y MOTIVACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
1	a)	El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.	NO APLICA		N/A
2	b)	El Presupuesto de Egresos Municipal y de las entidades paramunicipales, así como las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	APLICA	De conformidad con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Locales, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo municipal la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que los Ayuntamientos (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal, será quien otorgue la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Gerencia de Finanzas
3	c)	Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales.	NO APLICA		N/A
4	d)	Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos.	NO APLICA		N/A
5	e)	El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.	NO APLICA		N/A
6	f)	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.	NO APLICA		N/A
7	g)	Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	NO APLICA		N/A
8	h)	Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.	NO APLICA		N/A
9	i)	Dicámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo.	NO APLICA		N/A
10	j)	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.	NO APLICA		N/A
11	k)	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	APLICA	Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona.	Gerencia de Finanzas
12	l)	La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada.	NO APLICA		N/A
13	m)	Resultados de estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal.	APLICA	En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios o programas que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además, se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios y programas. En caso de que el sujeto obligado no realice estudios o programas con recursos públicos de acuerdo con su propia naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información.	Gerencia de Finanzas



14	n) Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:				
	n) i	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda	NO APLICA		N/A
	n) ii	De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda			N/A
ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA					
	INCISO	FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO Y MOTIVACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
15	o)	El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales	NO APLICA		N/A